

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ILEGALIDAD DE LOS BANCOS DE DATOS DE PERSONAS JURÍDICAS
COLECTIVAS E INDIVIDUALES OPERADOS POR EMPRESAS DE DERECHO
PRIVADO

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

MARVIN ALEXANDER FIGUEROA RAMÍREZ

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2,005

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

ÍNDICE

Introducció	i
--------------------------	----------

CAPÍTULO I

1. Empresas de bancos de datos	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Procedimiento	4
1.3 Afiliación de suscriptores	5
1.4 Nacimiento a la vida jurídica	6

CAPÍTULO II

2. Derechos constitucionales que violan los bancos de datos	13
2.1 Principio de igualdad	14
2.2 Protección de la persona y la familia	18
2.3 Publicidad del proceso en materia penal	22

CAPÍTULO III

3. Elementos de las obligaciones lícitas	27
3.1 Capacidad	28
3.2 Consentimiento	30
3.3 Objeto lícito	31

CAPÍTULO IV

4. Ilícitos penales en que incurren las empresas que operan bancos de datos ...	33
--	-----------

CAPÍTULO V

5. Ilícitos civiles en que incurren las empresas que operan bancos de datos ...	37
--	-----------

CONCLUSIONES	39
---------------------------	-----------

RECOMENDACIONES	41
------------------------------	-----------

ANEXOS	43
---------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA	83
---------------------------	-----------

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

CAPÍTULO I

1. Empresas de bancos de datos

1.1. Antecedentes

Actualmente en Guatemala varias empresas y/o sociedades anónimas se dedican a la creación y manejo de bancos de datos de distintas personas individuales o colectivas, que sirvan de referencia para la elegibilidad de sujetos de créditos o para contratar personal.

El problema radica en que dichos bancos de datos violan varios principios y preceptos constitucionales tales como el derecho a la igualdad, la protección a la persona y la familia y de publicidad del proceso.

También, al consignar datos según como lo tipifican algunas leyes específicas, como por ejemplo: las tarjetas de crédito que posee un particular se viola la confidencialidad en las operaciones bancarias y financieras, ya que los tarjeta habientes otorgan sus datos bajo reserva de confidencialidad.

Es por ello que a mi criterio es necesario realizar un análisis de la legalidad de las actividades desarrolladas por las empresas que crean bases de datos como las mencionadas anteriormente, toda vez que siendo su objeto lícito, las actividades que realizan las sociedad podrían enmarcarse como ilícitas.

Las empresas que administran bancos de datos de personas colectivas e individuales, surgen aproximadamente hace diez años, como iniciativa de instituciones financieras, dedicadas básicamente a la colocación de créditos de diferente índole.

Surgen como un mecanismo para lograr establecer si una persona es o no, susceptible de ser sujeto de crédito, así como lograr constatar si dicha persona cuenta con el respaldo económico o con garantías con las cuales pueda respaldar en determinado momento el crédito que solicita, ya que en dichas bases de datos se encuentra además de información personal, el lugar de trabajo así como el salario que devenga un particular o en otro de los casos aparece si la persona sujeta a análisis es propietaria de alguna empresa y que tipo de empresa es; para esto las empresas que administran las bases de datos operan en algunos casos bajo el nombre de Protectoras de Crédito.

Según la investigación realizada desde que surgió la primera de estas empresas, hasta el día de hoy, existen por lo menos unas diez de éstas que se dedican a administrar bases de datos, los cuales generan información para un número bastante grande de usuarios, entre los que podemos mencionar bancos e instituciones financieras. Es decir que con estas de empresas logran cubrir la totalidad de las instituciones que puedan otorgar créditos a particulares.

Además de las instituciones mencionadas, éstas bases de datos también son utilizadas por empresas de selección de personal, las que se encargan de reclutar a trabajadores para empresas que subcontratan el servicio de las mismas.

Esta actividad, sin precedentes en Guatemala, vino a provocar una revolución en cuanto al negocio de la venta de información, ya que acá encontramos desde la fecha de nacimiento de una persona, hasta su información financiera, convirtiéndose en una actividad a todas luces muy lucrativa.

Es de destacar que dichas empresas cuentan con una organización muy amplia que permite recabar información de diferentes instituciones y crear una base de datos completa y muy amplia.

Dentro de la investigación realizada también se logró establecer que según el Ministerio Público de la hermana República de El Salvador, la actividad de estos bancos de datos resulta perjudicial para ellos, pues se han realizado gestiones ante su homólogo de Guatemala, para iniciar una investigación que permita establecer cual fue el mecanismo utilizado por éstas empresas para obtener información personal de ciudadanos salvadoreños, aún cuando estos no radican en nuestro país; pues es de señalar que en dichos bancos de datos existe información de personas de diferentes nacionalidades.¹

¹ Infra. Véase Anexo 1, Pág. 43

1.2.Procedimiento que utilizan para la recopilación de información

Como se mencionó en el acápite anterior, la organización que dichas empresas tienen es tan amplia que permite detallar con exactitud, toda la información personal y financiera de un sujeto de crédito o de cualquier particular.

Dentro del procedimiento para la recopilación de datos utilizados por empresas que manejan bases encontramos:

- a) Revisión de libros de demandas nuevas o juicios nuevos , en los diferentes juzgados de la República .
- b) Recolección de información general de personas a través de los registros civiles de las municipalidades del país.
- c) Recolección de información general de personas a través del tribunal supremo electoral.
- d) Recolección de información sobre bienes inmuebles que poseen particulares, a través de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

Es de destacar que dentro de algunas de las instituciones de la administración pública, que emplean manejan información que pueda ser de utilidad para las empresas que operan las Bases de datos, existen trabajadores que “venden” o se encargan de agilizar la recopilación de la información a dichas empresas.

1.3. Afiliación de suscriptores

Está es la fase más sencilla, pero más lucrativa para las empresas que manejan estas bases de datos.

En esta fase, dichas empresas cuentan con departamentos de ventas como el de cualquier entidad comercial, los cuales se encargan de afiliar suscriptores mediante la llamada telefónica directa a clientes nuevos o por medio de la publicación de una página de internet, en la que se indica la forma como cualquier persona se puede suscribir para poder hacer uso de dicho servicio²; en la página de internet de una de las empresas que administran bancos de datos, aparece un número telefónico por medio del cual se pueden hacer las gestiones para la obtención de los servicios que ofrecen, además de señalar que un agente de ventas de dicha empresa lo puede visitar personalmente.

Es de resaltar que el sistema utilizado para el uso del servicio es el prepago, pues se debe realizar el pago previo por una determinada cantidad de consultas antes de poder hacer las mismas.

Una vez suscrito el nuevo usuario, el acceso a este servicio es similar al utilizado por el Registro General de Propiedad, con el cual se pueden hacer consultas a distancia, permitiendo a las diferentes instituciones que utilizan este servicio, ahorrar tiempo en el momento de necesitar realizar las mismas(En el caso del Registro de la Propiedad de Guatemala, los Notarios pueden acceder desde su oficina por medio de Internet, a la página

² Infra. Véase Anexo dos, Pág. 45

web del mismo, con el simple hecho de registrarse como usuario de este servicio y realizando un prepago por consulta a realizar).

El valor fijado por estos bancos de datos para la realización de consultas, es alto, sin embargo no pudimos establecer con claridad el coste real de dicho servicio, pero el mismo se calcula que podría oscilar entre Q50.00 y Q100.00. Si tomamos en cuenta el número de suscriptores que la consultan a diario, por la cantidad de solicitudes de créditos tanto fiduciarios como hipotecarios, así como en el caso de las solicitudes de tarjetas de crédito o los financiamientos para la adquisición de algún automotor por ejemplo, que se han puesto de moda en Guatemala, genera gran cantidad de consultas diarias, lo que representa un negocio muy lucrativo para las empresas antes mencionadas.

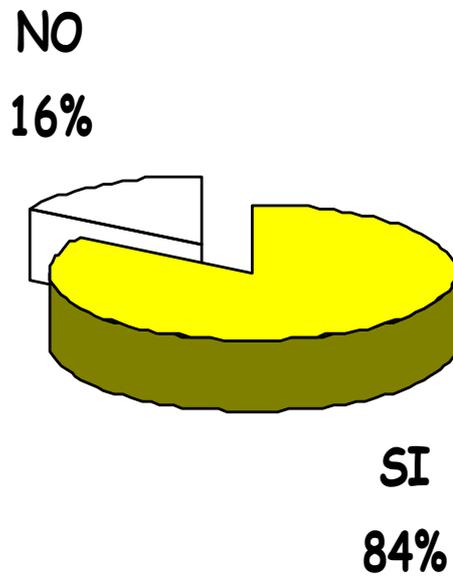
Se debe señalar que cada suscriptor cuenta con una clave para el acceso a la base de datos, pues cualquier persona puede ingresar a la página de internet de dichas empresas, pero no así a la información que contienen las bases de datos.

1.4 Nacimiento a la vida jurídica

Estas empresas nacen a la vida jurídica como sociedades anónimas, tal es el caso de las entidades Informes en red, Sociedad Anónima (INFORNET) Y Trasn Union, Sociedad Anónima.

PREGUNTA UNO

¿Sabe usted que son las bases de datos que manejan información de personas Individuales y Jurídicas?

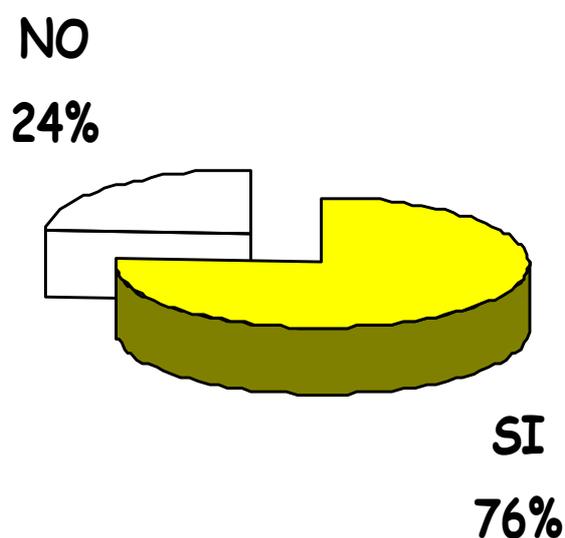


La pregunta anterior tenía como objetivo el establecer si las personas entrevistadas tenían conocimiento de lo que son estas empresas.

Como nos podemos dar cuenta, solamente un dieciséis por ciento, no tenían conocimiento de lo que eran estas empresas, así como la actividad a la que se dedican las mismas.

PREGUNTA DOS

¿Conoce usted alguna de estas empresas?

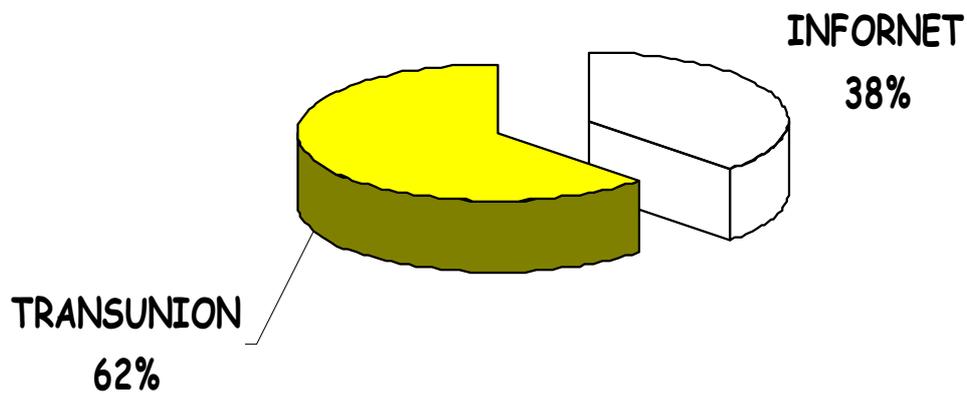


La pregunta número dos, arrojó como resultado, que el setenta y seis por ciento de los entrevistados, si conocen que empresas manejan los Bancos de Datos.

Cabe destacar que dentro de todas las empresas que manejan dichos bancos de datos, son solamente dos las proporcionan la información más completa a los usuarios de dicho servicio y son los que menos problemas presentan a la hora de ingresar a su sistema.

PREGUNTA TRES

¿Cual es la empresa que Usted conoce?

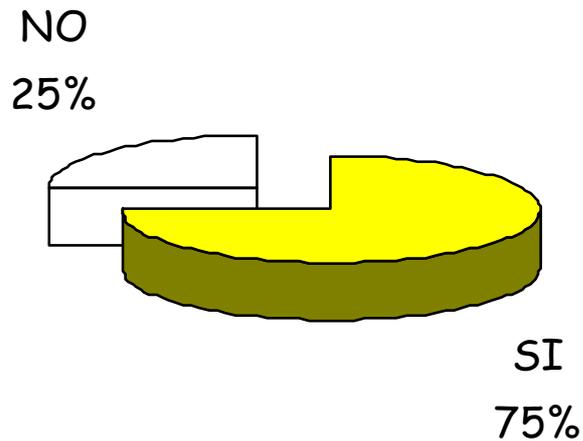


En la investigación realizada, la empresa TransUnión, resultò ser la empresa que màs conocen los usuarios, ya que el sesenta y dos por ciento de los entrevistados, si la conocen, por delante de un treinta y ocho por ciento de la entidad InforNet, ya que son las dos empresas que màs publicitan su servicio.

Dentro de las personas entrevistadas, hubo algunos que en el momento de la realizaci3n de la misma, manifestaron que InforNet, presentaba problemas para ingresar a su pàgina.

PREGUNTA CUATRO

¿Utiliza usted el servicio de estas empresas?



En las entrevistas realizadas, un setenta y cinco por ciento de las personas que conocen las empresas objeto de la investigación, sí utiliza el servicio y el veinticinco por ciento restante no lo utiliza.

Al estudiar el caso de la entidad Informes en Red, S.A., se estableció que la escritura constitutiva de la sociedad llena cada uno de los requisitos establecidos en la legislación guatemalteca, para la constitución de la sociedad y para el funcionamiento de la misma.

Sin embargo, llama poderosamente la atención que en la escritura de constitución de sociedad, en la cláusula referente al objeto, se establece el mismo de una forma muy amplia

o que puede generar duda en cuanto a la actividad verdadera a desarrollar por parte de estas entidades.

Por ejemplo en la escritura de constitución de sociedad de la entidad Informes en Red, autorizada en la ciudad de Guatemala, el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, autorizada por la notaria Verónica Najera Ochoa, señala:

Objeto: Compra, venta y procesamiento de información electrónica para la banca, el comercio, la industria y cualquier otro sector público o privado, prestación de asistencia técnica o de servicios y asesoría informática, distribución, administración, transformación de todo tipo de paquetes de información computarizada, y comunicación electrónica, compra, venta, administración en nombre propio o ajeno de toda clase de bienes.

En el presente caso, a juicio propio, el Registro Mercantil debería de analizar más a fondo las escrituras constitutivas de sociedad, pues no se establece con certeza que tipo de paquetes de información van a manejar pues, así como ellos mismos señalan en sus páginas de internet, que las demandas que allí aparecen son copias exactas de los registros de los juzgados, podríamos encontrarnos entonces con que en determinado momento puedan contar con información que sólo compete al Estado o que puede ocasionar problemas demasiado serios a nivel nacional; por ejemplo, en el Registro General de la Propiedad, la entidad encargada de manejar el sistema de computo es GBM, de Guatemala, representante para nuestro país de la transnacional IBM, esto podría ocasionar que si en la escritura de constitución de sociedad se establece que ellos puedan comercializar cualquier tipo de

sistema de computo o cualquier paquete de informatica, nos encontraríamos con que se podría comercializar la información de todas las propiedades existentes de Guatemala, así como de sus propietarios, pues si se tiene acceso al mismo, algún empleado o funcionario de la citada empresa, podría obtener una copia de la base de datos y posteriormente comercializarla.

En el caso de la entidad Informes en Red , Sociedad Anónima, la misma se encuentra inscrita bajo el número Treinta y un mil ciento cincuenta y seis, folio doscientos ochenta y seis del libro ciento quince de sociedades, siendo su inscripción definitiva el día nueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis; en el caso del nombre comercial Infornet, este quedó inscrito bajo el número de registro ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, del folio cuatrocientos veintinueve, del libro ciento treinta y dos categoría única.

CAPÍTULO II

2. Derechos constitucionales que violan los bancos de datos

La Constitución Política de la República de Guatemala, como norma superior en la jerarquía de las leyes en nuestro país, establece una serie de garantías para los habitantes de la República. Entre estas garantías podemos citar: El derecho a la Vida, La Libertad, La Justicia, La Seguridad, La Paz y el Desarrollo Integral de la persona.

Cuando la constitución establece la figura de Justicia, se refiere a derechos como el de Igualdad, derecho que es vulnerado por las empresas de derecho privado que operan y administran los bancos de datos; además cuando hablamos de la Seguridad, nos debemos referir a derechos o garantías como el de protección a la persona y la familia.

Para el desarrollo de este capítulo debemos empezar por definir lo que es inconstitucionalidad, ya que la actividad propiamente dicha de las empresas que administran estos bancos de datos deviene inconstitucional.

Partiendo del principio inexcusable en los Estados de Derecho de la supremacía de la Constitución, se han de reputar como inconstitucionales todos *los actos, leyes, decretos o resoluciones que se aparten de sus normas o las contradigan.*

Como una definición de inconstitucionalidad tenemos que esta es:

“ Todo aquello que va contra la constitución ”.

En consecuencia, son también total y absolutamente inconstitucionales cuantos actos realicen y disposiciones adopten las entidades mercantiles que administran bases de datos; porque, para existir empiezan por violar total o parcialmente, abierta o encubiertamente, la propia constitución. Esto debido a que la actividad propiamente dicha de estas empresas viola las garantías antes mencionadas.

Además debemos recordar que las garantías constitucionales se encuentran regidas por una serie de principios que lo orientan y permiten su correcta interpretación. Resulta evidente que las normas de Derecho Constitucional son de carácter general. Al momento de aplicar o hacer positiva las normas constitucionales puede ser que algunas circunstancias no se encuentran taxativamente delimitadas, es aquí, en donde la norma guarda silencio, cuando entran a fungir los principios.

2.1. Principio de igualdad

Los principios de **libertad e igualdad**, que señalan que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades.

Desde el momento que una persona individual o colectiva se encuentra sujeta a una valoración subjetiva en base a sus antecedentes comerciales o judiciales, se ve restringido en sus derechos respecto a las demás personas, ya que nada sino la situación actual o real de una persona debe servir de parámetro para ser elegible o tener la oportunidad de ser sujeto de derechos en sus relaciones comerciales y laborales.

Es de mencionar que la libertad y la igualdad tienen carácter supra constitucional, al encontrarse consagrados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, como el preámbulo lógico y necesario para evitar la discriminación.

La igualdad es un valor jurídico fundamental que se ve delimitado por la consideración de una persona en igualdad de condiciones frente a los demás; cualquier juicio de valor en contra de este precepto da lugar a discriminación, la cual es provocada por la valoración subjetiva de una persona jurídica o individual no ajustada a la equidad, a la ética y a la justicia.

Podemos definir como igualdad³:

“ Conformidad de una cosa con otra en naturaleza, forma, calidad o cantidad”.

Desde el momento en que una persona no se encuentra dentro de los rangos o referencias aportados por los bancos de datos se encuentra en desventaja de elegibilidad

³ Diccionario Jurídico Espasa, la igualdad, Pág 468

frente a los demás, sea para ser sujeto de crédito; para ser contratado para un determinado empleo o simplemente en su estimación personal y jurídica.

En este sentido se pronunció la Corte de Constitucionalidad en la sentencia del dos de mayo de 2002, dentro del expediente 583-01 que señaló:

“...La cláusula precitada reconoce la igualdad humana como principio fundamental, que ha sido estimado en varias resoluciones de esta Corte. Al respecto debe tenerse en cuenta que la igualdad no puede fundarse en hechos empíricos, sino se explica en el plano de la ética, porque el ser humano no posee igualdad por condiciones físicas, ya que de hecho son evidentes sus desigualdades materiales, sino que su paridad deriva de la estimación jurídica. Desde esta perspectiva, la igualdad se expresa por dos aspectos: Uno, porque tiene expresión constitucional; y otro, porque es un principio general del derecho.”

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 4to. establece:

“En Guatemala, todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tiene iguales oportunidades y responsabilidades...”

Lo antes expuesto obedece a que no existe un trato igualitario de parte de las instituciones de utilizan los bancos de datos hacia los particulares en el momento que estos aparezcan en el mismo.

Doctrinariamente podemos decir que el principio de Igualdad es:

“La exigencia de trato igual y carente de discriminación por la ley y los poderes públicos que la aplican, derivada de la igualdad entre todos los hombres”.

Si analizamos este principio como Derecho o garantía constitucional, nos encontramos con que las empresas que administran las bases de datos, proporcionan información de cualquier ciudadano a sus suscriptores, violando este principio, ya que estas empresas se dedican a recabar información en su mayor parte en los órganos jurisdiccionales encargados de la administración de justicia, es decir juzgados o tribunales, consultando simplemente los libros de procesos nuevos, para posteriormente ingresar dicha información a su base de datos.

Dichas empresas, solo recaban la información sin importarles el porqué se sigue un proceso a determinada persona, lo que implica que ya no se le da un trato igualitario en comparación a una persona que no aparezca en dichas bases, ya que es descartado como un posible sujeto de crédito, por el simple hecho de tener antecedentes en dichos bancos de datos. Esto contraviene lo establecido en el Artículo 21 del Código Procesal Penal, el cual señala:

Esto contraviene lo establecido en el Artículo 21 del Código Procesal Penal, el cual señala:

“Quienes se encuentren sometidos a proceso gozaràn de las garantías y derechos que la Constitución y las leyes establecen, sin discriminación”.

Podríamos concluir con que el Principio de Igualdad debido a ilegalidades o a actuaciones que devienen inconstitucionales, es simplemente desechado tanto por las empresas de derecho privado que administran bancos de datos, así como también por los suscriptores de dichas empresas, por valoraciones subjetivas que estos hacen de los datos que en esas bases aparecen.

2.2. Protección de la persona y la familia

Antes de analizar como se da la violación a esta garantía constitucional, debemos definir lo que es familia, diciendo:

“Conjunto de un matrimonio y sus hijos, y, en general, todas las personas unidas por un parentesco”

El Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala , señala:

“Protección a la persona. El Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y la familia; ...”

Además el Artículo 47 de nuestra Carta Magna establece:

“El estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia”. ...

Si nosotros analizamos profundamente el Artículo citado de nuestra Carta Magna, nos encontramos con una violación flagrante de los derechos o garantías constitucionales ya que estas empresas proporcionan información a sus suscriptores de cuentas bancarias, tarjetas de crédito y sus respectivos límites, lugar de residencia (en la página de Internet de una de las empresas monitoreadas, muestran hasta el frontispicio de las casas de las personas que aparecen con antecedentes), lugar de trabajo, nombres y direcciones de padres o hermanos, de las personas que tienen antecedentes, etc, lo cual dada la situación de violencia que vive nuestro país, se convierte en un gravísimo problema para los guatemaltecos, pues cualquier persona puede tener acceso a esta información, pudiendo ser blanco de hechos delictivos.

Cuando nos referimos a antecedentes, se debe resaltar que nos referimos a la información personal que de cada persona aparece en las bases de datos.

Durante la investigación una de las personas entrevistadas, nos permitió tener acceso a una consulta de la base de datos de la entidad TRANSUNION, S.A., en la que aparece detallada la siguiente información:

1. Datos Generales
 - 1.1 Cédula física
 - 1.2 Persona física
 - 1.3 Fecha de Nacimiento

1.4 Edad

1.5 Sexo

1.6 Ocupación

1.7 Estado Civil

1.8 Lugar de Nacimiento

1.9 Teléfonos

1.10 Direcciones

1.11 Números de identificación tributaria

1.12 Imagen de la foto de la cédula de vecindad

2. VINCULOS

2.1 Nombre de la madre

2.2 Nombre del Padre

3. REFERENCIAS LABORALES

3.1 Empresa

3.2 Puesto

4. REFERENCIAS COMERCIALES

4.1 Entidad

4.2 Tipo de Referencia

4.3 Fecha de referencia

4.4 Fecha contrato

4.5 Fecha ultimo pago

4.6 Clasificación

4.7 Estado

4.8 Veracidad

4.9 Plazo de pago

4.10 Límite de Crédito

4.11 Saldo en mora

4.12 Saldo pendiente

4.13 Días en mora

4.14 Cuotas atrasadas

5. DEMANDAS

En esta parte de la consulta aparece el siguiente mensaje:

Las Demandas que se muestran son copia textual de los registros de los juzgados de Guatemala. Pueden incluir demandas cuya responsabilidad penal ya haya prescrito para la persona demandada. Citan el artículo 107 del código penal y luego indican también: TRANSUNION GUATEMALA, no se hace responsable por información de demandas en caso de homónimos⁴.

Luego aparece la entidad que hizo la consulta y la entidad que pueda tener referencias comerciales o crediticias de la persona investigada.

⁴ Infra. Véase Anexo 3, pág. 51

Es de resaltar que al final de los reportes de investigación la entidad Transunión, S.A., hace énfasis en que si alguna persona se considera afectada pueda acudir con ellos para que sin costo y con la presentación de pruebas fehacientes actualice o modifique dicha información, sin embargo en el momento que una persona quisiera realizar dicha gestión, se entiende que ya se vio afectada y que por lo tanto ya se le causaron daños o perjuicios a la misma y por consiguiente se cometió algún ilícito.

2.3. Publicidad del proceso en materia penal

Se viola también la publicidad del proceso, ya que la fuente de información de las entidades señaladas son los libros de registro de procesos de los juzgados y tribunales del país, los cuales forman parte de las actuaciones de los procesos que se tramitan dentro de los correspondientes órganos jurisdiccionales, mismos que sólo deben ser conocidos por el detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tal lo indica el Artículo 14 del cuerpo legal citado.

La Corte de Constitucionalidad señaló con respecto al principio de publicidad del proceso que:

“...En concordancia con la citada disposición, el Artículo 314 del Código Procesal Penal establece que las actuaciones sólo podrán ser examinadas por el imputado, las demás personas a quienes se les haya acordado intervención en el procedimiento, los defensores y los mandatarios. No obstante, quienes tengan conocimiento de las actuaciones cumplidas durante la investigación, estarán obligados a guardar reserva...”

Sentencia del 10 de marzo de 1,995 dentro del expediente 538-94.

Es claro entonces que los libros de registro de los procesos de los distintos órganos jurisdiccionales del país contienen datos fundamentales de los mismos, no así las actuaciones ya que las mismas solo pueden ser consultadas por las personas que se señala en el Artículo 14 de la Constitución Política de la República, es decir que no puede ser consultado el expediente propiamente dicho.

Esta garantía constitucional, es otra de las más vulneradas constantemente, como lo establece el Artículo 14, de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual señala:

“ El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer, personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata”.

Es de resaltar que adicional a los principios o garantías constitucionales que son violadas por las empresas que administran bancos de datos, también nos encontramos con que se viola la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

El Artículo 63 de la Ley de bancos, literalmente dice:

“ Salvo las obligaciones y deberes establecidos por la normativa sobre el lavado de dinero u otros activos, los directores, gerentes, representantes legales, funcionarios y empleados de los bancos, no podrán proporcionar información, bajo cualquier modalidad, a ninguna persona, individual o jurídica, pública o privada, que tienda a revelar el carácter confidencial de la identidad de los depositantes de bancos, instituciones financieras y empresas de un grupo financiero, así como las informaciones proporcionadas por los particulares a estas entidades”.

Se exceptua de la limitación a que se refiere el párrafo anterior, la información que los bancos deban proporcionar a la junta monetaria, al Banco de Guatemala y a la Superintendencia de Bancos, así como la información que se intercambie entre bancos e instituciones financieras.

Los miembros de la junta monetaria y las autoridades, funcionarios y empleados del Banco de Guatemala y la Superintendencia de Bancos no podrán revelar las información a que se refiere el presente artículo, salvo que medie orden de juez competente.

La infracción a lo indicado en el presente artículo será considerada como falta grave, y motivará la inmediata remoción de los que incurran en ella, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que de tal hecho se deriven.

Como se indicó la mayoría de instituciones que manejan estas bases de datos, son precisamente bancos o entidades pertenecientes a grupos financieros, lo que a todas luces es ilegal y que podría derivar en sanciones graves, pues ni siquiera la Superintendencia de Bancos sin orden de juez competente puede revelar tal información, mucho menos estas empresas, pero es solamente la Superintendencia de Bancos como órgano rector de estas, el que está en condición de establecer, pues desde el momento en que aparece información bancaria en estas bases, se presume que hay una divulgación porque se le proporciona la información a la empresa administradora.

Podemos indicar entonces que “las actividades de aquellas entidades de derecho privado que se dedican a la venta de información de personas jurídicas individuales o colectivas, son ilegales, toda vez que violan o restringen principios y derechos constitucionales y el secreto bancario”.

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

CAPÍTULO III

3. Elementos de las obligaciones lícitas

Para que una Empresa pueda nacer a la vida jurídica, según la legislación guatemalteca, ésta debe de cumplir con todos los requisitos establecidos en la misma, como por ejemplo: el faccionamiento de la escritura constitutiva de sociedad, su inscripción en el registro correspondiente y el pago de sus impuestos.

Cuando nos referimos que debe contar con una escritura constitutiva, se debe a que en ella se debe establecer el objeto de dicha empresa, en otras palabras la naturaleza de sus actividades.

Debemos señalar que, la actividades que realizan las entidades referidas son desarrolladas bajo el amparo de sociedades anónimas, como figura contractual; además es pertinente señalar que dada la violación a preceptos supra constitucionales, la actividad propiamente dicha de las entidades precitadas es ilícita, lo que podría originar que si existiera un particular afectado, quien iniciara el proceso correspondiente se llegue al cierre definitivo o temporal de dichas empresas, pues existen mecanismos legales mediante los cuales se puede imponer una sanción o pena a dichas empresas.

El Código Civil en su Artículo 1,251 establece:

“ El negocio jurídico requiere para su validez: Capacidad legal del sujeto que declara su voluntad, consentimiento que no adolezca de vicio y objeto lícito”:

Se puede señalar entonces que las empresas administradoras de bases de datos contractualmente desarrollan un objeto lícito, no así en la actividad propiamente dicha, por eso desarrollaremos detenidamente y para un mejor entendimiento cada uno de dichos elementos.

3.1. Capacidad

Tenemos entonces que : “ La capacidad se presenta como una aptitud para ser titular de relaciones jurídicas, o lo que es lo mismo, sujeto activo o sujeto pasivo de derechos y obligaciones”⁵ .

El Artículo 8, del Código Civil, establece:

“ La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere con la mayoría de edad” “ Son mayores de edad los que han cumplido dieciocho años”.

⁵ Diccionario jurídico Espasa, la capacidad, Pág. 264

Según lo preceptuado en el Artículo anterior, todos los mayores de edad son capaces para poder ser parte contractual.

Entendemos entonces que “La Capacidad hace referencia a la posibilidad de actuar válidamente en la totalidad de los actos y negocios jurídicos”.

Para Federico Puig Peña, Capacidad es:

“ El atributo, aptitud o suficiencia para algo, derivado de la personalidad surge en el hombre, y por el simple hecho de poseer aquélla, la llamada Capacidad Jurídica o capacidad de derecho ”⁶.

Esta capacidad de derecho es la aptitud que tiene el hombre de ser sujeto en las relaciones jurídicas, en definitiva, de tener, de poseer derechos.

La característica de esta capacidad de derechos es que es uno, indivisible y esencialmente igual, siempre y para todos los hombres, ello aparte de tener el carácter de fundamental, porque contiene in potentia, todos los derechos de los que el hombre puede ser sujeto y en los cuales se traduce la capacidad.

⁶ Puig Peña, Federico, **Compendio de derecho civil español**, tomo I, Pág. 248

3.2. Consentimiento

Como una primera definición de Consentimiento, tenemos que es: “El elemento creador del Negocio Jurídico”.

El consentimiento no es solo enteramente necesario y esencial para la celebración del negocio jurídico, sino que únicamente él lo constituye plenamente en su ser, de tal manera que ningún otro elemento se requiere intrínsecamente para la esencia del mismo.

El consentimiento, pues, no es sólo el elemento intrínseco y esencial del negocio jurídico, sino la misma causa eficiente del mismo.

El consentimiento es ante todo un acto humano y, en consecuencia, debe ser un acto consiente y libre, lo cual sólo la persona que tiene uso de razón puede realizar por ser dueña de sí misma y de sus actos.

Finalmente, el consentimiento productor del negocio jurídico, ha de ser emitido por personas libres de todo impedimento dirimente.

3.3. Objeto lícito

El objeto en sentido general, abarca tanto las cosas strictu sensu, como las personas, pero como están son sujetos, en su calidad de seres libres y racionales no se les llama objeto, sino sujetos obligados o pasivos.

Cuando hablamos de objeto lícito, nos referimos a que la actividad comercial a la que se dedicará una determinada empresa, debe estar regulada y permitida por la legislación guatemalteca.

Es decir que no debe violar o quebrantar ninguna ley, cualquiera que fuera la materia de que se trate.

Si se analiza entonces los tres elementos de las obligaciones lícitas, encontramos que las empresas que manejan bases de datos, cumplen con las primeras dos que son: capacidad y consentimiento; pues si las personas que celebran el negocio jurídico se encuentran en el pleno goce de sus derechos civiles y manifiestan libremente su voluntad de celebrarlo, si se está cumpliendo con esos dos elementos.

Para el Doctor Vladimir Aguilar, El objeto del contrato de la sociedad, aun cuando nos refiramos a ella bajo la rúbrica de “objeto social”, no forma parte del objeto sino del contrato. El objeto del contrato propiamente dicho consiste en las aportaciones prometidas por los socios para la promoción en común del fin social.

Señala también que: el objeto social o fin próximo, consiste en la actividad que se ha programado desarrollar para la consecución del fin común. El objeto social no puede configurarse, como objeto del contrato de sociedad. El objeto social se hace relevante en la causa y bajo esta perspectiva ha de enjuiciarse; y es que en realidad, el fin común y el objeto social, aunque conceptualmente puedan, e incluso deban distinguirse, no pueden

disociarse; ambos conjuntamente constituyen la causa del contrato de sociedad, entendida como el propósito práctico o la finalidad empírica perseguida por las partes.

Concluye diciendo que : el fin común como elemento causal del contrato se integra de dos subelementos : el fin último o fin abstracto(ánimo de lucro) y el fin común o fin concreto, que es el objeto social.

El Artículo 1,301, del Código Civil establece:

“ Hay nulidad absoluta en un negocio jurídico, cuando su objeto sea contrario al orden público o contrario a las leyes prohibitivas expresas”.

Es pues a todas luces ilegal el funcionamiento de estas empresas, pues el objeto de estas es ilícito ya que con la actividad propiamente dicha de estas empresas se violan derechos o garantías constitucionales, como lo son: La Igualdad, Protección a la persona y la familia además de violaciones al Código Penal y la Ley de Bancos.

CAPÍTULO IV

4. Ilícitos penales en que incurren las empresas que operan bancos de datos

Como se señaló anteriormente la actividad que realizan las empresas que operan y administran bancos de datos, viola varios principios y garantías constitucionales.

Sin embargo los ilícitos en que incurren van más allá de los principios antes mencionados, pues tanto en la recopilación de la información como en la prestación del servicio, hay delitos que están plenamente tipificados en el código penal y la ley de bancos.

En su Título IV, Capítulo V, del código penal, que se refiere a los delitos “De la violación y revelación de secretos”, en el Artículo 222, señala:

“(Publicidad Indebida). Quién, hallándose legítimamente en posesión de correspondencia, de papeles o de grabaciones, fotografías no destinadas a la publicidad los hiciere públicos, sin la debida autorización, aunque le hubieren sido dirigidos cuando el hecho cause o pudiere causar perjuicio, será sancionado con multa de doscientos a dos mil quetzales”.

Si analizamos el Artículo anterior nos encontramos ante otra grave violación al ordenamiento jurídico guatemalteco, pues como se señala en el mismo, esta información que manejan los bancos de datos, puede causar un gran perjuicio muchas personas, debido a la revelación de información que a todas luces es personal y que no puede ser publicada por cualquier medio de comunicación.

El código penal, en su Título VI, capítulo VII, “De los delitos contra el derecho de autor, la propiedad industrial y delitos informáticos, en su Artículo 274 “D”, señala:

“Registros Prohibidos. Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y multa de doscientos a mil quetzales, al que creare un banco de datos o un registro informático con datos que puedan afectar la intimidad de las personas”.

Debemos tomar en cuenta que en este caso si se afecta la intimidad de las personas, pues desde el momento que se tiene acceso a los números de cuenta bancarias o tarjetas de crédito, se puede obtener información de los recursos económicos de cada persona, además aparecen las direcciones y números de teléfono de las personas con antecedentes en dichos bancos de datos, lo que puede ocasionar que en determinado momento se pueda ser víctima de cualquier tipo de delito.

Asímismo nos encontramos con otro ilícito en que incurren en este caso, las personas que trabajan dentro de la administración pública o dentro de los organismos de justicia que

manejan información que es importante para las empresas que manejan los bancos de datos, nos referimos al *Cohecho Pasivo*.

En el presente caso nos encontramos, como se señaló en el capítulo I, en su parte de Antecedentes, que hay empleados públicos que venden información a estas empresas, además de que en los órganos jurisdiccionales de administración de justicia, hay empleados que permiten que cualquier persona pueda consultar procesos o libros de procesos nuevos, lo que a todas luces es ilegal pues como se trató también en las violación a los principios constitucionales, el código procesal penal señala quienes pueden consultar los registros antes mencionados, desconociendo porque dichos empleados permiten que trabajadores de las empresas que manejan dichos bancos de datos hagan las consultas sin restricción alguna.

Hay que destacar también que adicional y como se estableció anteriormente, en esta actividad se viola la Ley de Bancos, pues el artículo 63 de dicho ordenamiento jurídico, se trata de la Confidencialidad de las Operaciones, que es otro delito en el que incurren las empresas que administran dichos bancos de datos.

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

CAPÍTULO V

5. Ilícitos civiles en que incurren las empresas que operan bancos de datos

En la actividad propiamente dicha de las empresas que administran o manejan bases de datos también encontramos ilícitos civiles, los cuales son únicamente los afectados los que pueden accionar en contra de las misma, pues estos estan tipificados como delitos de acción privada.

Entre estos tenemos que el Código Civil en su Titulo VII, Obligaciones que proceden de hechos y actos ilícitos, CAPÍTULO UNICO, Todo daño debe indemnizarse, en su artículo 1,645, establece:

“Toda persona que cause daño o perjuicio a otra, sea intencionalmente, sea por descuido o por imprudencia, está obligada a repararlo, salvo que demuestre que el daño o perjuicio se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima”

El Artículo 1,646, señala:

“El responsable de un delito doloso o culposo, está obligado a reparar a la víctima los daños o perjuicios que le haya causado”

El Artículo 1,647, también establece:

“La excención de responsabilidad penal no libera de la responsabilidad civil, a no ser que el juez así lo estimare atendiendo a las circunstancias especiales del caso”.

Como se señalo anteriormente, las entidades que manejan bases de datos tratan de eximirse de responsabilidad tanto civil como penal, con el hecho de colocar un mensaje en las consultas realizadas por sus suscriptores, en la que señalan que las personas que se consideren afectadas podrán pedir mediante la presentación de pruebas que se modifique dicha información, sin embargo , para llegar a ese punto la persona investigada ya pudo haber sido víctima de algún ilícito o habersele causado daños y perjuicios, lo que representa que las entidades que manejan estas bases de datos deberían de indemnizar a dicha persona, además de que a consideración propia, no deberían de requerir ningun tipo de pruebas a las personas para la modificación de la información de sus bases de datos, pues quienes son ellos para hacer una valoración de prueba.

CONCLUSIONES

1. Se logró establecer que las empresas InforNet y TransUnion, son las que manejan los bancos de datos más utilizados en Guatemala.
2. El funcionamiento de empresas que manejan bancos de datos, es a todas luces ilegal, ya que viene en detrimento de los particulares, pues vulnera garantías y derechos constitucionales.
3. Esta actividad limita la oportunidad de los particulares de ser sujetos de crédito, pues al momento de tener antecedentes en los bancos de datos, estos lo juzgan y condenan sin haber agotado el procedimiento establecido en ley.
4. Se vulnera la Seguridad Social, garantizada por el Estado, ya que dicha información está a disposición de cualquier persona que pueda contratar dicho servicio, poniendo en riesgo no solo la integridad de las personas sino también su patrimonio.
5. Se evidencia que la actividad de estas empresas debe ser regulada, para evitar que se produzca violación a los derechos de las personas, como cotidianamente se viene dando.
6. Esta actividad afecta también al Estado, pues dentro de las instituciones de la Administración Pública existen trabajadores que son contactados por dichas empresas para sustraer información, que solo el estado puede tener; todo esto con fines lucrativos.

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

RECOMENDACIONES

1. Se debe ejercer un mejor control en los Organos Jurisdiccionales, para evitar que personas ajenas a los procesos, puedan tener acceso a los mismos y así obtener la información, que es utilizada posteriormente por estas empresas de forma ilegal, así como ejercer un mejor control a sus trabajadores para evitar que estos permitan la consulta de los mismos.
2. El Ministerio Público, como rector de la investigación penal en Guatemala, debe iniciar las investigaciones correspondiente para evitar que se sigan cometiendo ilícitos por parte de estas empresas y así ordenar el cierre definitivo de las mismas, para así sentar un precedente que evite la proliferación de empresas que se dediquen a dicha actividad.
3. Instruir al Registro Mercantil, para que sean analizadas minuciosamente las escrituras constitutivas de las empresas mercantiles, para evitar que en el momento de señalar cual es el objeto de dicha entidad, no quede ningún margen acción que pueda ocasionar que bajo el ampara de la ley se puedan cometer ilícitos.
4. Como Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, es necesario hacer valer el derecho de Iniciativa de Ley, para regular la actividad de empresas que pretendan dedicarse a esta actividad; así como instruir a nuestra población estudiantil para que no proporcionen datos personales a personas que no estén debidamente identificadas.
5. Requerir al Organismo Judicial que posterior a haber finalizado un proceso y se haya dado una sentencia absolutoria, depure de forma inmediata sus bases de datos para evitar que a cualquier persona se le sigan violando sus derechos.
6. Se debe crear un órgano encargado de supervisar constantemente la actividad de estas empresas de derecho privado, para evitar que se sigan cometiendo ilícitos en es funcionamiento de las mismas además de imponer las sanciones necesarias.

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

Juez no define fecha de peritaje

País esperará base de datos de Infornet

Los fiscales salvadoreños regresaron ayer a San Salvador sin conocer el contenido del banco de datos de Infornet en Guatemala.



La delegación de fiscales de El Salvador se reunió con el titular del Ministerio Público de Guatemala, Carlos De León.
Foto Digital Alex Sanabria

Edward Gutiérrez
Enviado de El Diario de Hoy
nacional@elsalvador.com

 COMPARTELO CON UN AMIGO/A

Guatemala. La misión de fiscales salvadoreños y un experto en informática regresaron ayer a El Salvador sin tener idea alguna del tipo de información que la empresa Infornet, con base en Guatemala, comercializaba sobre los salvadoreños.

Los fiscales pretendían acceder a los archivos de Infornet en Guatemala, pero unas horas antes de su llegada a esta ciudad la Fiscalía local se hizo de una orden judicial para allanar y llevarse las bases de datos.

Un experto en informática de la Fiscalía salvadoreña que forma parte de la misión, tampoco pudo realizar a plenitud su trabajo por cuanto los datos ni siquiera se encuentran a disposición.

Estos se encuentran bajo la custodia de un juez de paz de ciudad de Guatemala, a quien los fiscales locales le pidieron por medio de un escrito que fije la fecha y hora para entrar a hurgar en la red de información de Infornet.

Lamentablemente, los fiscales salvadoreños no pueden tener acceso a este diligencia y debieron retornar a El Salvador a esperar la promesa del Fiscal General de Guatemala, Carlos De León Argueta, de compartir la información que encuentren.



Lea además

[Investigan a propietario de Infornet](#)

El verdadero nombre de la empresa no es Infornet, como se conoce en El Salvador, sino Informes en Red, según el registro mercantil de Guatemala.

A pesar del ofrecimiento no hay nada seguro, porque en palabras del mismo fiscal De León deberá ser un juez quien autorice las copias de la información para sus homólogos salvadoreños.



*Trans Union
Guatemala*

Contáctenos ✕

Regresar ✕

Salir ✕

Estimado cliente,

Para obtener nuestros productos favor comuníquese al PBX 279-0400 o envíenos un correo electrónico a info@transunion.com.gt para solicitar una cita.

Nuestro agente de ventas lo visitará lo antes posible para ofrecerle nuestros planes y la información con la cual contamos en nuestras bases de datos y así usted pueda suscribirse.

Atentamente,

TransUnion Guatemala

Si olvidó su password, haga [click aquí](#) para enviarle un correo electrónico.

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

Formato utilizado para las entrevistas realizadas

Pregunta número Uno:

Sabe usted que son las bases de datos que manejan información de personas individuales o jurídicas

Sí

No

Pregunta número Dos:

Conoce usted alguna de estas empresas

Sí

No

Pregunta número tres:

Cual es la empresa que usted conoce _____

Pregunta número cuatro:

Utiliza usted el servicio de esta empresa

Sí

No

Pregunta número cinco:

Por qué razón. _____

Pregunta número seis:

Desde hace cuanto tiempo _____

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

PATENTE DE COMERCIO DE SOCIEDAD
REGISTRO MERCANTIL DE LA REPUBLICA

La Sociedad

INFORMES EN RED SOCIEDAD ANONIMA

Fue inscrita bajo el número 31156, Folio 286, Libro 115 de sociedades.

Inscripción Provisional 15 (día) Noviembre (mes) 1995 (año)

Inscripción Definitiva 9 (día) Febrero (mes) 1996 (año)

Dirección de la entidad 24 calle 3-47 zona 1. Ciudad.

Nacionalidad guatemalteca Categoría única No. de Expediente 22046-95

Actividad Compra, venta, procesamiento de información, electrónica para la banca, el comercio, la industria, y cualquier otro sector público o privado, prestación, de asistencia técnica o de servicio y asesoría informática, distribución, administración, transformación, de todo tipo de paquetes de información computerizada, y comunicación, electrónica, compra, venta, administración, en nombre propio o ajeno de toda clase y otros.

Fecha de emisión de esta patente: Guatemala, 16 de Febrero de 1996.

Registador Mercantil General de la República
LIC. ARTURO SARAVIA ALTOLAGUIRE

NOTA: Esta patente deberá ser colocada en lugar visible.

Registador Mercantil General

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

EMPRESA:	
PUESTO:	

REFERENCIAS LABORALES Arriba

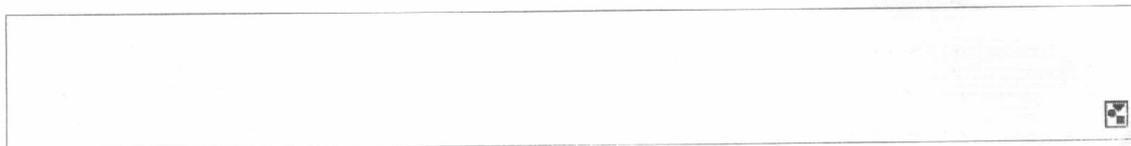
NOMBRE:	
RELACION:	MADRE
	PADRE

VINCULOS Arriba

CEDELA FISICA:	(GUATEMALA, GUATEMALA)
PERSONA FISICA:	
FECHA NACIMIENTO:	
EDAD:	
SEXO:	MASCULINO
OCCUPACION:	ESTUDIANTE
ESTADO CIVIL:	SOLTERO/A
LUGAR DE NACIMIENTO:	GUATEMALA / GUATEMALA
TELEFONOS:	
DIRECCIONES:	
NITS:	
IMAGEN CEDULA:	IMAGEN/FOTO CEDULA

DATOS GENERALES Arriba

RESULTADOS DEL ESTUDIO DE BASE DE DATOS
ESTUDIO DE PERSONA FISICA
 Fecha: Jueves, 23 de Diciembre de 2004. Hora: 12:22:46 PM



pdfMachine
A pdf writer that produces quality PDF files with ease!
 Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.
 Get yours now!

Este reporte fue creado según acuerdo entre TRANS UNION GUATEMALA y su cliente. Contiene información brindada por terceros, siendo estos los responsables de su veracidad y exactitud. Cualquier reproducción, publicación u otro uso de este reporte sin autorización expresa y escrita de TRANS UNION GUATEMALA esta prohibida. La persona a quien se refiere el estudio, que se considere afectada con los datos contenidos en el mismo, goza del derecho de acudir a TRANS UNION GUATEMALA, para que sin costo se le imprima una copia de su estudio y/o a la presentación de las pruebas fehacientes, actualice o modifique dicha información.

AFILIADO:	FECHA:
	23/12/2004
	11/08/2004
	06/08/2004
	24/07/2004

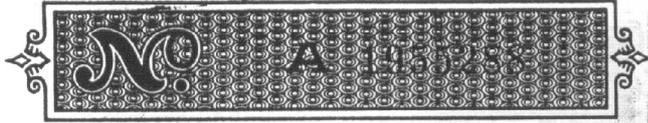
pdfMachine
A pdf writer that produces quality PDF files with ease!
 Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.
 Get yours now!



PRIMERA DE DIEZ Y SEIS

Verónica Najera Ochoa
VERÓNICA NAJERA OCHOA
Abogada y Notaria

PRIMERA DE QUINCE



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 906130

QUINQUENIO
DE 1993 A 1997



VERÓNICA
Ab.

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 DIEZ Y NUEVE (19) En la ciudad de Guatemala, el día ocho de
 2 septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, VERO-
 3 NICA NAJERA OCHOA, Notaria, comparecen: los señores THOMAS
 4 PAUL MIFSUD SPEED, de treinta y ocho años, soltero, estadouni-
 5 dense, comerciante, de este domicilio, se identifica con
 6 cédula de vecindad número de orden "A" guión uno y de registro
 7 seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y tres,
 8 extendida por el Alcalde Municipal de la Ciudad de Guatemala,
 9 departamento de Guatemala; FERNANDO GARCIA RUBI, de treinta y
 10 seis años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este
 11 domicilio, se identifica con cédula de vecindad número de
 12 orden "A" guión uno y de registro quinientos cincuenta y cua-
 13 tro mil ochocientos tres, extendida por el Alcalde Municipal
 14 de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. Los
 15 comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación
 16 personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus
 17 derechos civiles, y que por el presente acto celebran CONTRATO
 18 DE SOCIEDAD ANONIMA, el cual está contenido en las siguientes
 19 cláusulas: PRIMERA: Constitución: Los comparecientes expresan
 20 que, por el presente acto, constituyen y organizan una socie-
 21 dad anónima, de carácter mercantil, que se rige por las nor-
 22 mas, estipulaciones, pactos, disposiciones y reglamentos in-
 23 ternos emitidos por las Asambleas Generales y/o Administrador
 24 Unico y/o Consejo de Administración, así como por las estipu-
 25 laciones establecidas en el Código de Comercio Guatemalteco.

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

AGOSTO 16
1941
15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO.

SEGUNDA; Denominación y Nombre Comercial: La sociedad que se constituye se denomina "INFORMES EN RED, SOCIEDAD ANONIMA" que podrá abreviarse "INFORMES EN RED, S.A." su nombre comercial es "INFORNET". TERCERA; Domicilio: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala. Por acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria podrá cambiarse y; también establecerse sucursales o agencias en cualquier parte de la República y/o en el exterior. CUARTA; Objeto: Compra, venta y procesamiento de información electrónica para la banca, el comercio, la industria y cualquier otro sector público o privado, prestación de asistencia técnica o de servicios y asesoría informática, distribución, administración, transformación de todo tipo de paquetes de información computarizada, y comunicación electrónica, compra, venta, administración en nombre propio o ajeno de toda clase de bienes. La sociedad podrá realizar cualquier negocio, acto o contrato, emitir títulos de crédito, fianzas, hipotecas, prendas y cualquier otra clase de garantías para cumplir con cualquier de los fines, actos, hechos y negocios enumerados que constituyen su objeto, así como cualquier otra actividad lícita y lucrativa, sin limitación alguna. QUINTA; Plazo: La sociedad se constituye para plazo indefinido. Su duración principiará desde la fecha en la que quede inscrita en el Registro Mercantil General de la República, SEXTA; Capital Social: El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de CIEN MIL

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

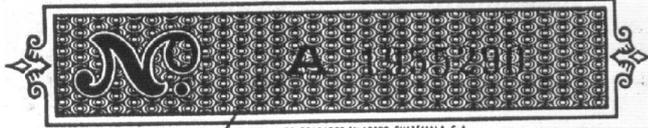
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

TERCERA DE DIEZ Y SEIS

Verónica Najera Ochoa
VERÓNICA NAJERA OCHOA
Abogada y Notaria

TERCERA DE QUINCE



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 906132

QUINQUENIO
DE 1993 A 1997

1 provisional. **DECIMA: Transmisión de acciones:** Las acciones al

2 portador se transmiten con la simple tradición de los títulos

3 que las contienen. La transmisión de títulos nominativos

4 requiere, para que sea reconocida por la sociedad, de su endo-

5 so y registro que para el efecto llevará la sociedad, siempre

6 que el Consejo de Administración o Administrador Unico, haya

7 dado su autorización o haya transcurrido el plazo de treinta

8 días después de pedida sin haber obtenido respuesta. La so-

9 ciedad no estará obligada a registrar la transmisión que se

10 efectúe sin satisfacer este último requisito. Este pacto se

11 hará constar en los títulos nominativos. Los certificados

12 provisionales también podrán transferirse, pero, en este caso,

13 además del registro del traspaso, los cedentes serán responsa-

14 bles solidariamente con los adquirentes, por el monto de lo no

15 pagado, durante el plazo de tres años desde la fecha de la

16 operación. En el libro de registro se hará la inscripción de

17 los títulos nominativos y de los certificados provisionales,

18 que deberán contener los datos señalados en el artículo ciento

19 veinticinco del Código de Comercio de Guatemala. **DECIMO PRI-**

20 **MERA: Conversión de Acciones:** Los accionistas poseedores de

21 acciones totalmente pagadas, tienen el derecho de solicitar

22 que se les cambien de nominativas al portador o viceversa y el

23 cambio de los títulos conteniendo una sola acción por títulos

24 que representen varias o viceversa. La solicitud, en tal

25 caso, debe satisfacer los requisitos exigidos por el Consejo



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

de Administración o el Administrador Unico. DECIMO SEGUNDA:

26 Canje de Títulos: Cuando por modificaciones de la escritura
27 constitutiva o por otra causa legal, hayan de modificarse las
28 indicaciones contenidas en los títulos de las acciones y cer-
29 tificados provisionales, unos y otros deberán anularse y can-
30 jearse, a costa de la sociedad, salvo que la modificación
31 pueda estamparse en los títulos o certificados y sea fácilmen-
32 te legible. DECIMO TERCERA: Reposición de Acciones: Para la
33 reposición de títulos al portador se estará al procedimiento
34 señalado en el artículo ciento veintinueve del Código de Co-
35 mercio. En los casos de destrucción o pérdida de títulos o
36 certificados nominativos, los accionistas perjudicados podrán
37 solicitar su reposición siempre que la inscripción de los
38 mismos se encuentre debidamente registrada en el libro respec-
39 tivo y se llenen los requisitos exigidos por el Consejo de
40 Administración o el Administrador Unico. DECIMO CUARTA: Sus-
41 cripción de Nuevas Acciones: En el caso de aumento de capital,
42 los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir
43 las nuevas acciones, en proporción a las que ya posean, dere-
44 cho que, de acuerdo con la ley, deberán ejercitar dentro de
45 los quince días siguientes a la publicación del acuerdo que
46 resuelva el aumento. Transcurrido el plazo sin haber ejerci-
47 tado ese derecho, el Consejo de Administración o el Adminis-
48 trador Unico, decidirá lo más conveniente a los intereses
49 sociales. DECIMO QUINTA: Exhibición de las Acciones: La so-
50

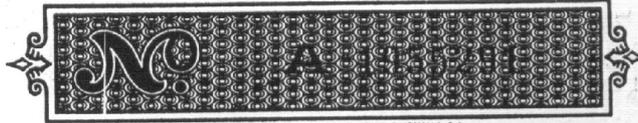


CUARTA DE DIEZ Y SEIS

Verónica Najera Ochoa

CUARTA DE QUINCE

VERÓNICA NAJERA OCHOA
Abogada y Notaria



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 906133

QUINQUENIO
DE 1993 A 1997

1 ciudad considera como accionista a quien aparezca inscrito en
 2 el libro de accionistas, en el caso de ser nominativas, y al
 3 tenedor de los títulos en el caso de ser al portador. En todo
 4 caso, para el ejercicio de los derechos que incorporan las
 5 acciones al portador, será necesaria su exhibición material,
 6 que puede suplirse mediante la presentación de una constancia
 7 de su depósito en una institución bancaria o por certificación
 8 de los títulos, en el evento de que estuvieren a disposición
 9 de una autoridad en ejercicio de sus funciones. DECIMO SEXTA:
 10 Prenda de Acciones: El gravamen prendario constituido sobre
 11 acciones, de acuerdo con la ley, no afectará en su calidad al
 12 accionista, sin embargo, para que éste pueda ejercitar sus
 13 derechos, el accionista debe presentar, exhibir o registrar el
 14 documento auténtico que demuestre la constitución del gravamen
 15 en forma indubitable. DECIMO SEPTIMA: Usufructo de Acciones:
 16 la constitución de usufructo sobre acciones, hecho de acuerdo
 17 con la ley, debe registrarse en el libro de registro de accio-
 18 nistas. Un representante común nombrado por el usufructuario
 19 o usufructuarios y propietario o propietarios, que podrá ser
 20 cualquiera de ellos o un tercero, será a quien la sociedad
 21 reconozca para ejercitar los derechos derivados de la acción.
 22 DECIMO OCTAVA: Derechos y Obligaciones Especiales Derivados de
 23 las Acciones: Cada acción confiere a su titular los derechos
 24 de exigir la entrega de certificados provisionales o títulos
 25 que representen las acciones suscritas, de participar en el



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

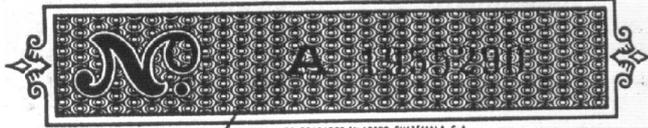
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

TERCERA DE DIEZ Y SEIS

Verónica Najera Ochoa
VERÓNICA NAJERA OCHOA
Abogada y Notaria

TERCERA DE QUINCE



INSTITUTO NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO



REGISTRO

Nº 906132

QUINQUENIO
DE 1993 A 1997

1 provisional. **DECIMA: Transmisión de acciones:** Las acciones al

2 portador se transmiten con la simple tradición de los títulos

3 que las contienen. La transmisión de títulos nominativos

4 requiere, para que sea reconocida por la sociedad, de su endo-

5 so y registro que para el efecto llevará la sociedad, siempre

6 que el Consejo de Administración o Administrador Unico, haya

7 dado su autorización o haya transcurrido el plazo de treinta

8 días después de pedida sin haber obtenido respuesta. La so-

9 ciedad no estará obligada a registrar la transmisión que se

10 efectúe sin satisfacer este último requisito. Este pacto se

11 hará constar en los títulos nominativos. Los certificados

12 provisionales también podrán transferirse, pero, en este caso,

13 además del registro del traspaso, los cedentes serán responsa-

14 bles solidariamente con los adquirentes, por el monto de lo no

15 pagado, durante el plazo de tres años desde la fecha de la

16 operación. En el libro de registro se hará la inscripción de

17 los títulos nominativos y de los certificados provisionales,

18 que deberán contener los datos señalados en el artículo ciento

19 veinticinco del Código de Comercio de Guatemala. **DECIMO PRI-**

20 **MERA: Conversión de Acciones:** Los accionistas poseedores de

21 acciones totalmente pagadas, tienen el derecho de solicitar

22 que se les cambien de nominativas al portador o viceversa y el

23 cambio de los títulos conteniendo una sola acción por títulos

24 que representen varias o viceversa. La solicitud, en tal

25 caso, debe satisfacer los requisitos exigidos por el Consejo



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

AGOSTO 16
1941
15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO.

reparto de dividendos, de suscribir preferentemente las nuevas
6 acciones que se emitan, de ejercitar un voto en las Asambleas
7 Generales y de participar del patrimonio resultante de la
8 liquidación. Cada accionista queda obligado a cubrir su aporte-
9 tación en la época y forma que señale la Asamblea General
0 Ordinaria y al saneamiento de la misma. En caso de mora, la
1 sociedad podrá hacer uso, indistintamente, de los derechos que
2 establece el artículo ciento diez del Código de Comercio de
3 Guatemala. Lo anterior sin perjuicio de los derechos y obli-
4 gaciones contenidos en las restantes cláusulas de este ins-
5 trumento o en la ley, especialmente los derechos a que se
6 refiere el artículo treinta y ocho del Código de Comercio de
7 Guatemala. La responsabilidad de los accionistas se limita al
8 pago de las acciones que suscriban. DECIMO NOVENA: Organos de
9 la Sociedad: La Asamblea General de Accionistas, Un Adminis-
0 trador Unico o Consejo de Administración, tendrán a su cargo
1 la administración, supervisión y fiscalización de la sociedad.
2 VIGESIMA: Carácter de la Asamblea: La reunión de los titula-
3 res de las acciones, convocados legalmente o reunidos en su
4 totalidad, constituye la Asamblea y el Organó Supremo de la
5 sociedad, con facultades absolutas de dirección y administra-
6 ción. Por el índole de los asuntos a tratar, se reunirá en
7 Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. VIGESIMO PRIMERA:
8 Asambleas Ordinarias: Una Asamblea Ordinaria se reunirá por lo
9 menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al



QUINTA DE DIEZ Y SEIS

QUINTA DE QUINCE

Verónica Najera Ochoa
VERÓNICA NAJERA OCHOA
Abogada y Notaria



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 906134

QUINQUENIO
DE 1993 A 1997



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 cierre del ejercicio social. La reunión tendrá lugar en la
 2 fecha y sitio que señale la convocatoria. En igual forma y
 3 modo se reunirá en cualquier tiempo, cuando sea convocada a
 4 petición de accionistas que representen, por lo menos, el
 5 veinticinco por ciento de las acciones con derecho a voto; por
 6 el Consejo de Administración o Administrador Unico o por el
 7 Organó Fiscalizador. A la Asamblea compete: a) elegir, con-
 8 firmar y remover a los miembros del Consejo de Administración
 9 y al Organó de Fiscalización, y fijar sus emolumentos; b)
 10 Aprobar o improbar los informes del Consejo de Administración
 11 Administrador Unico y del Organó de Fiscalización, el Estado
 12 de Pérdidas y Ganancias, Balance General y el proyecto de
 13 distribución de utilidades, y tomar las medidas que juzgue
 14 oportunas y; c) señalar la época y forma, mediante llamamien-
 15 tos, para que los accionistas cubran sus aportes a las accio-
 16 nes suscritas, en el porcentaje que indique; y resolver sobre
 17 el procedimiento a tomar contra los accionistas morosos. VIGE-
 18 SIMO SEGUNDA: Facultades Delegables: Además de las atribucio-
 19 nes a que se refiere la cláusula anterior, corresponde a la
 20 Asamblea Ordinaria: a) aprobar, improbar o modificar el presu-
 21 puesto anual de gastos de la sociedad; b) resolver sobre el
 22 establecimiento de sucursales, agencias, u oficinas en cual-
 23 quier parte del país o del extranjero; c) ratificar los actos
 24 de negocios que el Consejo de Administración o Administrador
 25 Unico haya acordado en casos de urgencia por estimarlos conve-

Verónica Najera Ochoa

AGOSTO 16

1941

15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO.

ORDINARIA

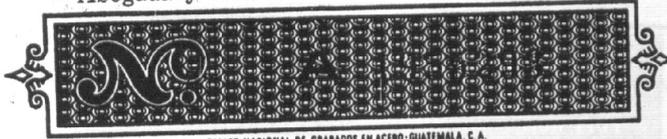
26 nientes a la sociedad; d) nombrar mandatario que represente
27 judicialmente a la sociedad, en cuyo evento el nombramiento
28 recaerá en Abogado o persona a quien autorice la ley; e) Cual-
29 quier otro asunto que sea de su competencia, según el contrato
30 o la ley. En los casos a que se refieren los dos primeros
31 incisos, la Asamblea podrá delegar su resolución, parcial o
32 total, en el Consejo de Administración o Administrador Unico.
33 VIGESIMO TERCERA: Asambleas Extraordinarias: La Asamblea Ex-
34 traordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo. La reunión
35 tendrá lugar en la fecha y lugar que señale la convocatoria,
36 en la que se incluirán los asuntos a tratar. Sin perjuicio de
37 cualesquiera otras facultades que le correspondan conforme al
38 presente instrumento o la ley, le compete: a) conocer y re-
39 solver sobre el aumento y reducción de capital autorizado; b)
40 conocer y resolver acerca del cambio de domicilio de la socie-
41 dad; c) conocer y resolver acerca del aumento o disminución
42 del valor nominal de las acciones, así como de la creación de
43 diferentes clases de acciones; d) conocer y resolver sobre la
44 emisión de debentures de acuerdo con lo que para el efecto
45 señala la ley; e) conocer y resolver sobre la transformación
46 de la sociedad y su fusión con otra; f) conocer y resolver
47 sobre cualquier otra modificación de la escritura de constitu-
48 ción de la sociedad; g) conocer y resolver sobre cualquier
49 otro asunto para el que sea convocada, aún cuando sea compe-
50 tencia de la Asamblea General Ordinaria. VIGESIMO CUARTA:



SEXTA DE DIEZ Y SEIS

SEXTA DE QUINCE

Verónica Najera Ochoa
VERÓNICA NAJERA OCHOA
Abogada y Notaria



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 906135

QUINQUENIO

DE 1993 A 1997

Asambleas Totalitarias: Reunidos los titulares de la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad con derecho a voto, podrán celebrar asamblea en la sede de la sociedad o en cualquier otro lugar, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que ninguno de los accionistas se oponga a su celebración y que la agenda sea aprobada por unanimidad. VIGESIMO QUINTA: Convocatoria a las Asambleas: El Consejo de Administración o Administrador Unico o el Organo de Fiscalización, en su caso, hará la convocatoria para la celebración de Asambleas, mediante avisos publicados dos veces en el Diario Oficial y otro de los de mayor circulación del país, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de su celebración, avisos que deben contener, por lo menos: a) el nombre de la sociedad en caracteres tipográficos notorios; b) lugar, fecha y hora de la reunión; c) la indicación de que transcurrida una hora después de la señalada para la Asamblea, esta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes; d) la indicación de si se trata de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; e) los asuntos a tratar; f) el requisito de exhibición previa de las acciones. Quien haga la convocatoria está obligado, además, a enviar un aviso escrito por correo certificado y con la misma anticipación a los tenedores de acciones nominativas. El aviso contendrá los detalles de la convocatoria y se enviará a la dirección que tengan registrada en el libro de registros de accionistas. VIGESIMO



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

AGOSTO 16

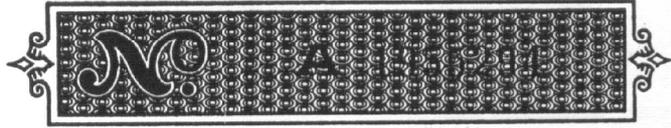
1941

15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO.

el Consejo de Administración o Administrador Unico. Los titu-
26 lares de acciones nominativas deben aparecer inscritos como
27 tales con anticipación no menor de cinco días de la fecha en
28 que haya de celebrarse la Asamblea. Los tenedores de acciones
29 al portador deben depositarlas, con la misma antelación, en
30 las oficinas de la sede social, sin perjuicio de lo dispuesto
31 en la cláusula décimo quinta. **TRIGESIMO PRIMERA: Dirección de**
32 **las Asambleas:** Corresponde al Presidente del Consejo de Admi-
33 nistración o al Administrador Unico, presidir toda Asamblea.
34 Si el o quien deba sustituirlo faltare o estuviere impedido,
35 los accionistas presentes en la Asamblea elegirán, en cada
36 caso, a quien debe presidirla. El Secretario del Consejo de
37 Administración o su suplente lo serán de hecho en las Asam-
38 bleas y, en caso de ausencia o imposibilidad, actuará como tal
39 un Notario. Los accionistas presentes en la Asamblea desig-
40 narán al Secretario. **TREGESIMO SEGUNDA: Desarrollo de las**
41 **Asambleas:** Instalada en forma la Asamblea, seguirá el orden de
42 la agenda aprobada. De no tratarse todos los asuntos por
43 falta de tiempo u otra circunstancia, la Asamblea podrá acor-
44 dar su continuación. **TRIGESIMO TERCERA: Resolución de las**
45 **Asambleas:** Sin perjuicio de los derechos de impugnación, anu-
46 lación y de retiro que compete a los accionistas, toda resolu-
47 ción tomada legalmente por la Asamblea, tiene carácter obliga-
48 torio para todos los titulares de las acciones, aún cuando no
49 hayan estado presentes o se hayan retirado antes de la vota-
50

Verónica Najera Ochoa
VERÓNICA NAJERA OCHOA
Abogada y Notaria



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A



PROTOCOLO

REGISTRO
Nº: 906136
QUINQUENIO
DE 1993 A 1997



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



ria, se tomarán según sea la naturaleza del asunto, con las
 1
 2 mayorías que, en su caso, señalan las cláusulas vigésimo sexta
 3 y vigésimo séptima. **VIGESIMO NOVENA: Documentos e Informes**
 4 **Previos a las Asambleas:** Durante los quince días anteriores a
 5 la celebración de una Asamblea, quedarán a disposición de los
 6 accionistas para su examen, en las oficinas de la sociedad y
 7 en día y hora hábiles, los libros que se refieren a la emisión
 8 y registros de acciones o de debentures, el informe del órgano
 9 de fiscalización, si lo hubiere, y cualquier otro documento o
 10 informe necesario para la debida comprensión del asunto a
 11 tratar. Sin embargo, tratándose de la Asamblea Ordinaria
 12 anual, el Consejo de Administración o el Administrador Unico,
 13 pondrá a disposición de los accionistas, para el mismo objeto
 14 dentro del mismo término, el Balance General y correspon-
 15 diente Estado de Pérdidas y Ganancias, el informe sobre la
 16 remuneración de los administradores y demás estados financier-
 17 os que requieran su aprobación, el proyecto de distribución
 18 de utilidades, el informe razonado de las labores del Consejo
 19 de Administración o Administrador Unico correspondiente al
 20 periodo precedente y el libro de actas de las Asambleas Gene-
 21 rales. **TRIGESIMA: Asistencia a las Asambleas:** Los accionistas
 22 o titulares por otro concepto de acciones, pueden concurrir a
 23 las Asambleas por sí, por medio de mandatario debidamente
 24 acreditado o por medio de accionista a quien haya otorgado
 carta-poder en cada caso, en forma auténtica o reconocida por

AGOSTO 16

1941

15:15 horas

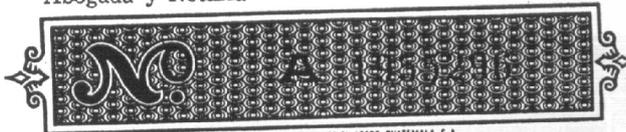
PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO.

el Consejo de Administración o Administrador Unico. Los titu-
26 lares de acciones nominativas deben aparecer inscritos como
27 tales con anticipación no menor de cinco días de la fecha en
28 que haya de celebrarse la Asamblea. Los tenedores de acciones
29 al portador deben depositarlas, con la misma antelación, en
30 las oficinas de la sede social, sin perjuicio de lo dispuesto
31 en la cláusula décimo quinta. **TRIGESIMO PRIMERA: Dirección de**
32 **las Asambleas:** Corresponde al Presidente del Consejo de Admi-
33 nistración o al Administrador Unico, presidir toda Asamblea.
34 Si el o quien deba sustituirlo faltare o estuviere impedido,
35 los accionistas presentes en la Asamblea elegirán, en cada
36 caso, a quien debe presidirla. El Secretario del Consejo de
37 Administración o su suplente lo serán de hecho en las Asam-
38 bleas y, en caso de ausencia o imposibilidad, actuará como tal
39 un Notario. Los accionistas presentes en la Asamblea desig-
40 narán al Secretario. **TREGESIMO SEGUNDA: Desarrollo de las**
41 **Asambleas:** Instalada en forma la Asamblea, seguirá el orden de
42 la agenda aprobada. De no tratarse todos los asuntos por
43 falta de tiempo u otra circunstancia, la Asamblea podrá acor-
44 dar su continuación. **TRIGESIMO TERCERA: Resolución de las**
45 **Asambleas:** Sin perjuicio de los derechos de impugnación, anu-
46 lación y de retiro que compete a los accionistas, toda resolu-
47 ción tomada legalmente por la Asamblea, tiene carácter obliga-
48 torio para todos los titulares de las acciones, aún cuando no
49 hayan estado presentes o se hayan retirado antes de la vota-
50



Verónica Najera Ochoa
VERÓNICA NAJERA OCHOA
Abogada y Notaria

NOVENA DE QUINCE



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A



PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 906138
QUINQUENIO
DE 1993 A 1997

1 veces sea convocado por el Presidente para atender la marcha
 2 de los negocios sociales. Para deliberar y tomar resoluciones
 3 válidas, se requiere la presencia de la mayoría de sus miem-
 4 bros. Sus resoluciones se tomarán en mayoría de votos de los
 5 administradores presentes, salvo para determinados asuntos
 6 para los cuales la Asamblea puede resolver que se haga por una
 7 mayoría calificada. A cada miembro del Consejo de Administra-
 8 ción corresponde un voto; sin embargo, el Presidente tendrá
 9 doble voto para decidir en caso de empate. TRIGESIMO NOVENA:
 10 Del Administrador o El Presidente del Consejo: Sin perjuicio
 11 de las atribuciones que la ley o este instrumento señalan,
 12 corresponde al Administrador Unico o al Presidente del Consejo
 13 de Administración, la representación legal judicial o extraju-
 14 dicial de la sociedad, El Consejo por medio de su Presidente
 15 o quien haga sus veces, o el Administrador Unico, en su caso,
 16 podrán otorgar y revocar poderes o mandatos en nombre de la
 17 sociedad. CUADRAGESIMA: Del Vicepresidente del Consejo: Si
 18 la administración de la sociedad se confía a un Consejo, en
 19 los casos de ausencia temporal e imposibilidad de su presiden-
 20 te para atender determinado negocio, será sustituido por el
 21 Vicepresidente, quien quedará investido, en tales eventos, de
 22 las facultades que competen a aquel. CUADRAGESIMO PRIMERA: Del
 23 Secretario del Consejo de Administración: La Asamblea General
 24 Ordinaria, nombrará un Secretario titular y un suplente.
 25 quien le fijará sus atribuciones. CUADRAGESIMO SEGUNDA: Remo-

VERÓNICA NAJERA OCHOA

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



Verónica Najera Ochoa
De acuerdo

AGOSTO 16

1941

15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO.

ción y Responsabilidad de los Administradores: Los adminis-
tradores pueden renunciar en cualquier caso y tiempo. También
en cualquier tiempo podrán ser removidos por la Asamblea. Su
remoción se producirá de pleno derecho desde que la Asamblea
acuerde promover acción de responsabilidad en contra suya.
Para la reinstalación de administradores removidos, por causa
de responsabilidad, se estará a lo que determina la ley. Los
administradores responderán ante la sociedad, ante los accio-
nistas y ante los acreedores conforme lo señala el Código de
Comercio. CUADRAGESIMO TERCERA: Gerente de la Sociedad: El
Administrador Unico o el Consejo de Administración podrán
nombrar uno o más gerentes. Los gerentes tendrán las faculta-
des y atribuciones que les confiera el Administrador Unico o
el Consejo de Administración y, dentro de ellas, gozará de
todas las facultades necesarias para representar judicialmente
a la sociedad y para ejecutar los actos y celebrar los contra-
tos que sean del giro ordinario de la sociedad. Los gerentes
pueden ser o no accionistas. El cargo de Gerente no implica
incompatibilidad con otro cargo en diferente órgano de la
sociedad. El cargo de Gerente es personal, indelegable, revo-
cable y temporal. Los gerentes actuarán bajo la dirección y
vigilancia del Administrador Unico o el Consejo de Administra-
ción, respondiendo solidariamente uno u otro por la actuación
de aquellos. Los gerentes rendirán cuenta de su gestión al
Administrador o al Consejo, cada vez que se les requiera para



VERONICA NAJERA OCHOA
Abogada y Notaria

DECIMA DE QUINCE



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C. A.



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 906139

QUINQUENIO
DE 1993 A 1997

ello, y responderán a la sociedad, por las mismas causas que
 los administradores. CUADRAGESIMO CUARTA: Personal de la
 Sociedad: El personal que la sociedad requiera para atender
 el giro de sus negocios, será nombrado por el Administrador
 Unico o por el Presidente del Consejo. Uno u otro dictará las
 normas adecuadas aplicables al personal para el desarrollo de
 sus actividades. CUADRAGESIMO QUINTA: El Organo de Fiscaliza-
 ción: Un Auditor, de nombramiento de la Asamblea, tendrá su
 cargo la vigilancia de la marcha de las operaciones sociales.
 El cargo de auditor es temporal y revocable. Si la Asamblea
 no designa auditor, las operaciones sociales serán fiscaliza-
 das por los propios accionistas. CUADRAGESIMO SEXTA: Del
 Auditor: El auditor será designado para el periodo de un año,
 el que podrá prorrogarse. El designado para el cargo no debe-
 rá hallarse dentro de los casos de incompatibilidad a que se
 refiere la ley. El auditor podrá ser removido en cualquier
 tiempo por la Asamblea, siguiendo el procedimiento establecido
 por la ley. CUADRAGESIMO SEPTIMA: Facultades del Auditor: El
 auditor vigilará ilimitadamente y en cualquier tiempo la mar-
 cha de las operaciones sociales, siguiendo los procedimientos
 técnicos de auditoría generalmente aceptados, para cuyo objeto
 tendrá acceso a los registros y documentos de la sociedad.
 Además de las atribuciones que específicamente le señala el
 artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio, le
 corresponderá atender todos los asuntos que, dentro de su

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



VERONICA NAJERA OCHOA

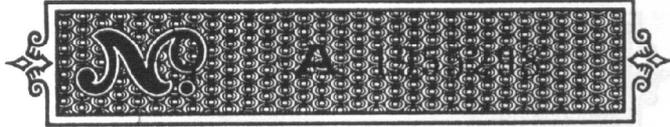
competencia, le requiera la Asamblea o el Administrador Único
26 el Consejo de Administración. El Auditor es responsable ante
27 los accionistas, en la forma que señala la ley. CUADRAGESIMO
28 **OCTAVA; Ejercicio y Contabilidad Sociales:** El ejercicio so-
29 cial será anual y computable del primero de julio al treinta
30 de junio de cada año, excepto el primer ejercicio que se com-
31 putará desde la fecha de la inscripción de la sociedad en el
32 Registro Mercantil al treinta y de junio próximo. La cuenta y
33 razón de las operaciones de cada ejercicio se llevarán median-
34 te la contabilidad ajustada al Código de Comercio y demás
35 leyes atinentes. Al finalizar cada ejercicio se establecerá
36 la situación financiera de la sociedad, por medio del Balance
37 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. Se señalan los
38 meses de julio y agosto de cada año como época para la forma-
39 ción del inventario, estado de pérdidas y ganancias, balance
40 general, proyecto de distribución de utilidades e informes de
41 memorias de administración y fiscalización. CUADRAGESIMO
42 **NOVENA: Reserva Legal:** Un cinco por ciento que se separará de
43 las utilidades netas de cada ejercicio y que no podrá ser
44 distribuido sino hasta la liquidación de la sociedad, cons-
45 tituirá la reserva legal. No obstante, la Asamblea Extraordi-
46 naria podrá resolver acerca de su capitalización, cuando exce-
47 da del quince por ciento del capital al cierre del ejercicio
48 inmediato anterior. En todo caso, se seguirá separando un
49 cinco por ciento de las utilidades netas de cada ejercicio
50



DECIMO PRIMERA DE DIEZ Y SEIS

DECIMO PRIMERA DE QUINCE

Veneranda
VERONICA NAJERA OCHOA
Abogada y Notaria



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A



PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 906140
QUINQUENIO
DE 1993 A 1997



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



como mínimo, destinada a la formación de la reserva legal.

QUINCUAGESIMA: De la Disolución Parcial: Procederá la disolución parcial de la sociedad, en los casos de exclusión o separación de uno o más accionistas. Son causa de exclusión: a) el retardo o la negativa de cumplir con los llamamientos por el pago del capital suscrito; b) la negativa o retardo en la realización de prestaciones suplementarias y accesorias que haya acarreado la Asamblea General y; c) las demás previstas en la ley o en este instrumento. El accionista excluido queda responsable ante la sociedad, por los daños y perjuicios causados por los actos que motivaron la exclusión. Son causa de separación: a) el cambio de objeto de la sociedad; b) la prórroga de su duración; c) el cambio de su domicilio a país extranjero; d) la transformación o fusión de la sociedad y; e) la negativa del reparto de utilidades, cuando menos del ocho por ciento del capital pagado, si en los dos ejercicios consecutivos inmediatos, la sociedad obtuvo ganancias suficientes. Para la liquidación y pago se estará al procedimiento señalado por la ley. El accionista que sea excluido o que se separe, quedará responsable para con terceros de todas las operaciones en el momento de la exclusión o separación. **QUINCUAGESIMO PRIMERA: De la Disolución Total de la Sociedad:** Procederá la disolución prematura y total de la sociedad en los casos siguientes: a) por resolución tomada por los accionistas reunidos en Asamblea Extraordinaria; b) por imposibilidad de seguir

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

oo

AGOSTO 16

1941

15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO.

realizando el objeto principal de la sociedad o por estar éste
consumado; c) por pérdidas de más del sesenta por ciento del
capital pagado; d) por reunirse las acciones en circulación en
una sola persona; e) por fusión o absorción con otra sociedad,
si fuere el caso; f) las previstas en la escritura social; g)
en los casos específicamente determinados por la ley. Conoci-
da la existencia de una causa de disolución, el órgano corres-
pondiente debe convocar a la Asamblea dentro de los treinta
días siguientes, para que tome los acuerdos que permitan sub-
sanar la causa o confirme y resuelva la disolución. Acordada
la disolución por la Asamblea, el Administrador o el Consejo
de Administración, en su caso, se abstendrá, bajo su responsa-
bilidad, de iniciar nuevas operaciones y remitirá copia del
acuerdo al Registro Mercantil para los efectos procedentes.

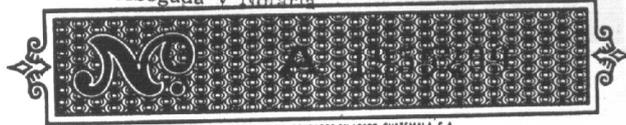
QUINCAGESIMO SEGUNDA: De la Liquidación total de la Sociedad:

Disuelta la sociedad entrará en liquidación, cuyo término no
excederá de un año. La liquidación estará a cargo, según
decisión mayoritaria de los accionistas, del Administrador
Unico o de los miembros que formaron el Consejo de Administra-
ción o de un liquidador. Para la liquidación se atenderá a
las bases siguientes: A) el órgano liquidador exigirá los
aportes aún pendientes y ya vencidos que deban cubrirse por
los accionistas; cobrará las acreedurías pendientes que haya
en favor de la sociedad y convertirá, en lo posible, los bie-
nes en dinero, para cuyo efecto podrá enajenar el activo de la



DECIMO SEGUNDA DE DIEZ Y SEIS, DECIMO SEGUNDA DE QUINCE

Verónica Najera Ochoa
VERÓNICA NAJERA OCHOA
Abogada y Notaria



PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 906141
QUINQUENIO
DE 1993 A 1997



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



sociedad; B) en los pagos observará el orden siguiente: a) gastos de liquidación; b) deudas de la sociedad; c) reintegro del valor de las acciones y; d) utilidades. En todo caso, el organo liquidador conformará su actuación a las normas previstas en la Sección Tercera del Capítulo XI, Título I del Libro del Código de Comercio. **QUINCUGESIMO TERCERA: De las Diferencias:** Las diferencias que pudieran surgir entre los accionistas y la sociedad, referentes a los negocios sociales, se resolverán de la siguiente manera: a) Por convenio expreso y en interés común, cada accionista acepta que cuando se produjere intentar cualquier acción o pretensión contra la sociedad, previamente se dirigirá al Administrador Unico o al Consejo de Administración, para que resuelva, dentro de un término de cuarenta y cinco días, la cuestión planteada; b) Si el accionista o accionistas no se conforman con lo resuelto, podrán solicitar al Administrador Unico o al Consejo de Administración, que convoque dentro de los quince días siguientes de recibida la solicitud, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para rever la cuestión planteada. Si el accionista o accionistas solicitantes integran, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital pagado, el Administrador Unico o el Consejo de Administración procederá a efectuar inmediatamente la convocatoria; si la integración fuere menor decidirá, dentro del mismo término de quince días si convoca o no a la Asamblea General de accionistas y, en este caso, si la deci-

Verónica Najera Ochoa

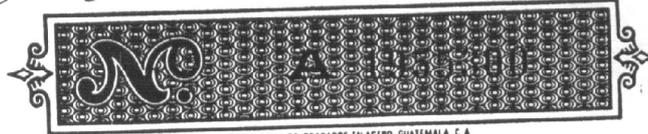
sión fuere negativa, el accionista o accionistas solicitantes
podrán pedir al órgano de fiscalización que requiera al Admi-
nistrador Unico o al Consejo de Administración que haga la
convocatoria. Si el órgano de fiscalización estima procedente
la solicitud, pedirá la convocatoria inmediatamente y el Admi-
nistrador Unico o el Consejo de Administración procederá a
efectuarla; c) Si el accionista o accionistas solicitantes no
obtuvieren la convocatoria, podrán presentar la cuestión en la
próxima sesión ordinaria de la Asamblea General, derecho que
también podrá ejercitar el accionista o accionistas que, no
conformes con lo resuelto por el Administrador Unico o Consejo
de Administración, no hubieren solicitado la convocatoria al
Órgano de Fiscalización; d) Si agotada la vía anterior aún no
hubiere quedado resuelta la diferencia o sólo se hubiere re-
suelto parcialmente o tratándose de caso comprendido dentro
del artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio,
la cuestión será decidida en juicio arbitral por un sólo Arbi-
tro de derecho nombrado por las partes. En tal evento, éstas
formalizarán el compromiso, pero si alguna de ellas se niega a
hacerlo o lo hace de modo que resulte inaceptable, la otra
pedirá su formalización a un Juez de Primera Instancia del
Ramo Civil del departamento de Guatemala, proponiendo la de-
signación de árbitro dentro de un número de tres Abogados e
indicando los elementos que deba contener la escritura. El
juicio se sustanciará en la ciudad de Guatemala, dentro de un

DECIMO TERCERA DE DIEZ Y SEIS

DECIMO TERCERA DE QUINCE



VERONICA NAJERA OCHOA
Abogada y Notaria



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 906142

QUINQUENIO
DE 1993 A 1997

término no mayor de cuarenta y cinco días calendario. Forma-

1 izado el compromiso y aceptado y discernido el cargo al Árbi-

2 tro, éste actuará de acuerdo con el procedimiento señalado por

3 la ley y, concluido, dictará su laudo que será definitivo e

4 napelable y en el cual resolverá también sobre el pago de las

5 costas. Firme el laudo, podrá obtenerse su ejecución ante

6 Juez de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Gua-

7 temala. En todo caso se estará a las disposiciones expresa-

8 mente señaladas en el Título IV del Libro II del Código Proce-

9 sal Civil y Mercantil. **QUINCUAGESIMO CUARTA: Supletoriedad de**

10 **Normas:** En todo lo no previsto en este instrumento, se estará

11 a las disposiciones del Código de Comercio y de todas aquellas

12 otras leyes aplicables en cada caso. **QUINCUAGESIMO QUINTA:**

13 **Transitorio.** Los otorgantes como únicos accionistas acuerdan:

14 a) Que la sociedad sea administrada, dirigida y supervisada

15 por un Consejo de Administración, conformado de la siguiente

16 manera: PRESIDENTE quien durará en el cargo un periodo de tres

17 años, el Señor Thomas Paul Mifsud Speed con todas la obliga-

18 ciones, facultades y atribuciones, que en virtud de la ley y

19 la escritura social le corresponden por razón de su cargo del

20 cual queda en posesión; VICEPRESIDENTE: Licenciado Fernando

21 García Rubí; SECRETARIO: señor Jorge Deman Najarro; Suplente

22 señorita Alida Lissette Castillo (único apellido); b) El Con-

23 sejo de Administración tiene la obligación de velar porque se

24 cumplan las disposiciones legales relativas al Registro Mer-

25



VERONICA

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

sión fuere negativa, el accionista o accionistas solicitantes
podrán pedir al órgano de fiscalización que requiera al Admi-
nistrador Unico o al Consejo de Administración que haga la
convocatoria. Si el órgano de fiscalización estima procedente
la solicitud, pedirá la convocatoria inmediatamente y el Admi-
nistrador Unico o el Consejo de Administración procederá a
efectuarla; c) Si el accionista o accionistas solicitantes no
obtuvieren la convocatoria, podrán presentar la cuestión en la
próxima sesión ordinaria de la Asamblea General, derecho que
también podrá ejercitar el accionista o accionistas que, no
conformes con lo resuelto por el Administrador Unico o Consejo
de Administración, no hubieren solicitado la convocatoria al
Órgano de Fiscalización; d) Si agotada la vía anterior aún no
hubiere quedado resuelta la diferencia o sólo se hubiere re-
suelto parcialmente o tratándose de caso comprendido dentro
del artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio,
la cuestión será decidida en juicio arbitral por un sólo Arbi-
tro de derecho nombrado por las partes. En tal evento, éstas
formalizarán el compromiso, pero si alguna de ellas se niega a
hacerlo o lo hace de modo que resulte inaceptable, la otra
pedirá su formalización a un Juez de Primera Instancia del
Ramo Civil del departamento de Guatemala, proponiendo la de-
signación de árbitro dentro de un número de tres Abogados e
indicando los elementos que deba contener la escritura. El
juicio se sustanciará en la ciudad de Guatemala, dentro de un

AGOSTO 16
1941
15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO.

26 cantil de la Sociedad o cualquiera otra inscripción, formali-
27 dad o requisito que deba llenarse de conformidad con la ley.

28 **QUINCUGESIMO SEXTA: Aceptación:** En los términos expuestos,
29 los otorgantes declaran expresamente que aceptan el contenido
30 del presente instrumento. Yo la Notaria, DOY FE: a) de que lo
31 escrito me fue expuesto, b) de haber tenido a la vista las
32 cédulas de vecindad relacionadas, así como el referido compro-
33 bante de depósito del Banco Internacioal Sociedad Anónima que
34 se mencionó; c) De haber leído el contenido integro del pre-
35 sente instrumento a los otorgantes, quienes bien impuestos de
36 sus derechos y obligaciones, de la obligación de presentar al
37 Registro Mercantil de la República el testimonio de la presen-
38 te escritura, así como de su contenido, objeto, validez y
39 demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman junta-
40 mente con la Notaria autorizante.

41
42 *[Handwritten signature]*
43
44 *[Handwritten signature]*
45
46
47 *Ante Mí:*
48 *[Handwritten signature]*
49 VERÓNICA NAJERA OCHOA
Abogada y Notaria
50

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!

BIBLIOGRAFIA

- * BAUCHE GARCIADIEGO, Mario **La empresa : nuevo derecho industrial, contratos comerciales y sociedades mercantiles**, Ed. Porrúa 1,983
- * CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, Ed. Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 14ª. edición, 1979.
- * COMPAGNUCCI DE CASO, Rubèn H., **El negocio jurídico**, Ed. Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1,980.
- * DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ESPASA, Ed. Espasa, España, 2,002.
GARCÍA - PELAYO Y GROSS, Ramón. **Pequeño larousse ilustrado**, Ediciones Larousse, México, 1984.
- * OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, Ed. Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1981.
- * PRADO, Gerardo, **Derecho constitucional guatemalteco**, Ed. Fenix, 2,003
- * PUIG PENA, Federico, **Compendio de Derecho civil español**, tomo I, ediciones Pirámide, Madrid, 1,976

Legislación:

- * **Constitución Política de la República de Guatemala**, Asamblea Nacional Constituyente, 1,986
- * **Código Civil**, Decreto Ley 106
- * **Código de Comercio**, Decreto 2-70
- * **Código Penal**, Decreto 17-73
Código Procesal Civil y Mercantil, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 107
- * **Código Procesal Penal**, Congreso de la República de Guatemala, **Decreto 51-92**
- * **Ley del Organismo Judicial**, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2- 89
- * **Ley de Bancos e Instituciones Financieras**, Decreto 19-2000